

Exp. Nº 0400- -2.013 **DECRETO Nº 3037 -G-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN, 2013

VISTO:

El Decreto N° 501/2.013, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca al electorado de la Nación Argentina para elegir Senadores y Diputados Nacionales, según corresponda a cada distrito, el día 27 de Octubre de 2.013 y de conformidad al sistema electoral establecido en el Titulo VII, Capítulos II y III del Código Electoral Nacional, aprobado por Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias;

Que, en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales y elección de Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento la vigencia de la Ley Nº 5.158, la convocatoria a elecciones objeto del presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial restablecido, previsto por Ley Nº 4.164/85 y sus modificatorias Nº 4.305/87, Nº 5.547/07, Nº 5.668/10, Nº 5.732/12, Nº 5774/13 y Nº 5779/13;

Que, en tal contexto y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, compete al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones a cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Art. 137º, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia y Art. 28º de la Ley Provincial Nº 4.164/85;

Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por nuestra Presidenta, resulta adecuado y conveniente la realización conjunta y simultánea, de las elecciones locales con las nacionales en un mismo día y en un mismo acto, con sujeción a la Ley N° 15.262/59 reglamentada por Decreto Nacional N° 17.265/59, Art. 87° de la Constitución Provincial y Art. 59° de la Ley Provincial N° 4.164/85, toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan a implementar el acto eleccionario en la forma sentada, sin perjuicio que ello obste al respeto de la jurisdicción provincial y municipales respectivas;

Que, es necesario utilizar para el acto eleccionario el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21° de la Ley Provincial N° 4.164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, con relación a los Municipios, y sin perjuicio de lo establecido por nuestra Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución conferida expresamente por el Articulo 28° de la Ley N° 4.164/85, en consonancia con lo dispuesto por los



Exp. Nº 0400- -2.013 **DECRETO Nº 3037 -G-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN, 2013

Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal citado y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y sss. del Código Electoral Nacional vigente aprobado por Ley N° 19.945 y sus modificatorias, efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el acto administrativo de rigor determinar las secciones electorales (departamentos) en las que corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que atento a la situación institucional de la Municipalidad de Humahuaca, corresponde además la elección del Intendente, para completar mandato hasta el 10 de Diciembre de 2.015, tras la renuncia del entonces titular de la comuna, de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 184° numeral 9 de la Constitución Provincial;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 26 de Julio del 2.013 (último día hábil anterior al plazo de noventa días previsto por el Art. 29° de la Ley N° 4.164/85);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Artículos 87°, 137° Inc. 19) de la Constitución de la Provincia; Artículos 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificadas por similares N° 4.305/87, N° 5.547/07, N° 5.668/10, N° 5.732/12, N° 5.774/13 y N° 5.779/13);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.-Convócase a los electores de la Provincia para el día 27 de Octubre de 2013, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 48°,49°,50°,51°,52°,57° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificadas por similares N° 4.305/87, N° 5.547/07, N° 5.668/10, N° 5.732/12, N° 5.774/13 y N° 5.779/13), las siguientes autoridades:

a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales Titulares y Diez (10) Diputados Provinciales Suplentes, por el periodo 2.013-2.017.-

ARTICULO 2°.-Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia para el día 27 de Octubre de 2.013, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°,55°,56°, 57° y 58° de la Ley N° 4.164/85 (modificadas por similares N° 4.305/87, N° 5.547/07, N° 5.668/10, N° 5.732/12, N° 5.774/13 y N° 5.779/13), en las secciones electorales que en cada caso se indican y por el período 2.013-2.017, las siguientes autoridades:

1.-DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO:

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes;
- b) Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-



Exp. Nº 0400- -2.013 **DECRETO Nº 3037 -G-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN, 2013

2.-DEPARTAMENTO LEDESMA:

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes;
- b) Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes;
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes;
- d) Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes;
- e) Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.-

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO:

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro (4) Concejales titulares y Tres(3) Concejales suplentes;
- b) Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes;
- c) Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes;
- d) Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- e) Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

4.- DEPARTAMENTO PÁLPALA:

a) Municipalidad de Pálpala: Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

- a) Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes;
- b) Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes;



Exp. Nº 0400- -2.013 **DECRETO Nº 3037 -G-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN, 2013

- c) Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes;
- d) Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- e) Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- f) Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos
 (2) Miembros suplentes. -

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO:

a) Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos Miembros suplentes.-

7.-DEPARTAMENTO HUMAHUACA:

- a) Municipalidad de Humahuaca: Un (1) Intendente Municipal -para completar mandato hasta el 10 de Diciembre de 2.015-, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes;
- b) Municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes;
- c) Comisión Municipal de Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

8.- DEPARTAMENTO TILCARA:

- a) Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes;
- b) Comisión Municipal de Maimará: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- c) Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA:

- a) Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- b) Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;



Exp. Nº 0400- -2.013 **DECRETO Nº 3037 -G-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN, 2013

c) Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE:

- a) Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- b) Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- c) Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- d) Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- e) Comisión Municipal de Cárpala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA:

- a) Municipalidad de Palma Sola: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes;
- b) Municipalidad de El Talar: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes;
- c) Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes;
- d) Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- e) Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- f) Comisión Municipal de El fuerte; Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA:

- a) Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes;
- b) Comisión Municipal de Puesto del Márquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;



Exp. Nº 0400- -2.013 **DECRETO Nº 3037 -G-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN, 2013

d) Comisión Municipal de Abralaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

13.- DEPARTAMENTO YAVI:

- a) Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes;
- b) Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- c) Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- d) Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- e) Comisión Municipal de El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- f) Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA:

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- b) Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- c) Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- b) Comisión Municipal de Mina-Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES:

- a) Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- b) Comisión Municipal de Coranzulí: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;
- c) Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes;



Exp. Nº 0400- -2.013 **DECRETO Nº 3037 -G-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN, 2013

ARTICULO 3°.- Dispónese que las elecciones convocadas por el presente Decreto se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales que fueran convocadas oportunamente por Decreto Nacional N° 501/13 (Artículo 2°), para la categoría Diputado Nacional en nuestro distrito provincial, conforme surge del Anexo I del Decreto citado, en un mismo día y en un mismo acto (Ley N° 15.262/59 reglamentada por Decreto Nacional N° 17.265/59, Artículo 87° de la Constitución Provincial y Artículo 59° de la Ley N° 4.164/85).-

ARTICULO 4°.- A los efectos previstos por los Artículos 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4.164/85 (modificada por similares N° 4.305/87, N° 5.547/07, N° 5.668/10, N°5.732/12, N° 5.774/13 y N° 5.779/13), se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del 26 de Julio de 2.013.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 26 de Julio de 2.013, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4.164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 6°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderá con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuniquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior y Transporte, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y, oportunamente, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

